



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 266-2024-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“AUTO DE SUSTANCIACIÓN Causa Nro. 266-2024-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 25 de noviembre de 2024, las 10h33. **VISTOS.-**

ANTECEDENTES

1. El 23 de noviembre de 2024, ingresó un correo desde la dirección electrónica notificaciones@dominguezasociados.com con el asunto **“RECURSO SUBJETIVO CONTENCIOSO ELECTORAL DEICY MORA GONZALEZ”**, el mismo que contiene cinco (05) archivos adjuntos en formato PDF con varios documentos. Dentro de esos documentos consta un escrito firmado electrónicamente por la abogada Deicy Johanna Mora González quien aduce ser la procuradora común de la alianza Súmate a la Transformación, listas 23-8-61 y su abogado patrocinador. Mediante el referido escrito presentó ante este Tribunal un recurso subjetivo contencioso electoral en contra de la Resolución Nro. PLE-CNE-1-21-11-2024 emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 21 de noviembre de 2024¹.
2. La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral asignó a la causa el número **266-2024-TCE**; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 24 de noviembre de 2024, radicó la competencia en la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral².

Una vez revisado el expediente asignado a mi cargo, considero y dispongo:

PRIMERO.- En el **plazo de dos (02) días** contados a partir de la notificación del presente auto, la recurrente aclare y complete los requisitos determinados en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con lo establecido en el artículo 6 numerales 2, 3 y 4 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, esto es:

¹ Fs. 1-20.

² Fs. 22-24.



1.1 Acredite la calidad con la que comparece, tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 244 del Código de la Democracia. Para el efecto, deberá adjuntar el documento debidamente certificado por autoridad electoral competente.

1.2 Aclare la identidad de a quien atribuye la responsabilidad del hecho.

1.3 Complete y aclare los fundamentos del recurso, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados.

SEGUNDO.- En el **plazo de dos (02) días** contados a partir de la notificación del presente auto al Consejo Nacional Electoral, a través del servidor competente, remita, el expediente íntegro, debidamente foliado y ordenado cronológicamente que guarde relación con la Resolución Nro. PLE-CNE-1-21-11-2024 de 21 de noviembre de 2024.

Con el expediente administrativo, se incluirán todos los informes técnicos y/o jurídicos que se hubieren emitido; así como, los soportes digitales, respectivos. En el caso de remitir el expediente en copia certificada, deberá especificar y detallar debidamente la calidad de los documentos que lo integran (copias simples, copias certificadas, compulsas).

TERCERO.- Lo ordenado en los acápite que anteceden, deberá ser presentado en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

En el caso de remitir documentos de forma digital, deberán contener las firmas electrónicas, plenamente validables en el sistema oficial de verificación y validación "Firma Ec", para el efecto se enviará a las direcciones electrónicas de la Secretaría General de este Tribunal: secretaria.general@tce.gob.ec y secretaria.general.tce.om@gmail.com.

CUARTO.- Se advierte que, en caso de no cumplir con lo dispuesto en este auto, se dispondrá el archivo de la causa en atención a lo dispuesto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; en concordancia, con lo señalado en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- La presente causa se sustanciará en plazo, esto es correrán todos los días³.

³ De conformidad con la Resolución PLE-TCE-1-13-02-2024-EXT, a través de la cual el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resolvió "Declarar el inicio del período contencioso electoral para las "Elecciones Generales 2025", en el que se elegirán Presidenta o Presidente y Vicepresidenta o Vicepresidente de la República; miembros de la Asamblea Nacional; y, representantes al Parlamento Andino; para el periodo 2025-2029 desde la fecha de la publicación de la presente resolución en el Registro Oficial, hasta el 31 de diciembre de 2025; a fin de sustanciar y resolver todos los recursos, acciones, denuncias e incidentes que provengan del referido proceso electoral (...)".



SEXTO.- Notifíquese el presente auto:

6.1 A la abogada Deicy Johanna Mora González, en las siguientes direcciones electrónicas: moradeicy1@gmail.com y notificaciones@dominguezasociados.com. Por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral asígnese una casilla contencioso electoral para la presente y futuras notificaciones. Téngase en cuenta la autorización conferida por parte de la recurrente al abogado Alexander Napoleón Domínguez Encalada, para actuar en la defensa de sus intereses en la presente causa.

6.2 Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003 y en las direcciones de correo electrónicas: secretariageneral@cne.gob.ec, santiagovallejo@cne.gob.ec, asesoriajuridica@cne.gob.ec y noraguzman@cne.gob.ec.

6.3 A la Junta Provincial Electoral de Sucumbíos en las direcciones electrónicas señaladas para el efecto.

SÉPTIMO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

OCTAVO.- Actúe el magíster Milton Paredes Paredes, en su calidad de secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-"F.) Abg. Ivonne Coloma Peralta, **Jueza Tribunal Contencioso Electoral. Certifico.-** Quito, Distrito Metropolitano, 25 de noviembre de 2024.


Mgtr. Milton Paredes Paredes
Secretario General
Tribunal Contencioso Electoral

JMH



